

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00016-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Aclárese si lo que pretende la demandante es iniciar un proceso ejecutivo o un declarativo; en caso de que sea este último, se deberán adecuar las pretensiones de la demanda a la clase de acción incoada.
2. Alléguese nuevo poder en el que se determine, claramente, el asunto para el cual fue conferido y dirigirse a la presente autoridad judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**602047bbc285b7af3cf613f3b546ee001bb80890534a1e1ab1e4541a844fce
48**

Documento generado en 04/02/2021 02:54:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>